1. **ACTA DE REUNIÓN**
CÓDIGO: CCE-DES-FM-02
VERSIÓN: 04 DEL 24 DE ENERO DE 2022

ACTA N° **01**

Fecha:	26 de noviembre de 2024	**Lugar:**	Enlace teams
Hora de Inicio:	02:00 P.M	**Hora de Finalización:**	8:27 P.M

I. OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Realizar la celebración de la audiencia de adjudicación del proceso de selección CCENEG-076-01- 2024

II. INTEGRANTES DE REUNIÓN

Se anexa lista de asistencia plataforma Teams

III. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Guillermo Buenaventura, en calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en virtud de las facultades legales conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto1082 de 20015 Artículo 2.2.1.2.1.1.2 el Decreto ley 4170 de 2011 así en ejercicio de la delegación contenida en 4la Resolución 266 de 202 expedida por el Director General de Colombia compra eficiente procedió con la instalación de la Audiencia Pública de Adjudicación para el proceso de selección de la licitación pública **CCENEG-076-01-2024,** para seleccionar a los Proveedores para los servicios de conectividad y definir las condiciones de contratación por parte de las entidades estatales que contraten bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios de servicios de conectividad conformidad con lo señalado en el numeral 10 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 20015.

Se resalta que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente Unidad Administrativa fijó la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma del Proceso.

Acto seguido se le concedió la palabra a Álvaro Gonzalez Saavedra Abogado

estructurador de la Subdirección de negocios, para que proceda con la moderación y lectura del protocolo y las reglas de participación de la audiencia de adjudicación. En este momento se exponen las reglas de participación y la agencia a través del abogado da a conocer el orden del día.

Lectura de las reglas de participación:

Seguidamente se da lectura a las reglas de participación en cada uno de los momentos de la audiencia, así:

- Los asistentes deben mantener una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás asistentes conforme a los principios de buena fe, transparencia, moralidad y equidad.

- La Agencia verificara la capacidad jurídica de las personas que asisten a la presente audiencia, por ello en el orden de llegada delas ofertas se llamara a cada uno de los representantes legales de los proponentes con el fin de que active su cámara y micrófono e indique el nombre completo, numero de cédula y empres o proponente que representa e indique si tiene alguna observación al informe de adjudicación publicada.

- Si alguno de los representantes legales desea conferir autorización a un tercero para su representación en la presente diligencia deberá manifestarlo al momento de concederle el uso de la palabra.

- La Agencia concederá el uso de la palabra por única vez a cada uno de los proponentes en orden de recibo de la oferta por un término de cinco (5) minutos, para que realicen las observaciones al informe de evaluación final si lo consideran pertinente.

- Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

- La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes. Luis Fajardo: Suspende la Audiencia por el término que se considere pertinente, para dar respuesta a las observaciones.

Verificación de la capacidad jurídica de los asistentes

Se procedió con la verificación de la capacidad jurídica de los asistentes como se evidencia a continuación:

Acto seguido el Coordinador de Estructuración, Luis Fajardo Caballero, inicia con la validación de los documentos de los oferentes e interesados que asistieron a la audiencia. De esta manera, se da inicio con la confirmación de los asistentes y la calidad en la que actúan.

Tabla 1- Verificación Capacidad Jurídica

Nro.	Proponente	NIT	Nombre del Representante Legal del Proponente	Cedula del Representante Legal del Proponente	Observación documento presentado
1	CELMY LTDA	830.043.996-6	MARIA CELMIRA LOZANO DE GARCIA	C.C. 41.372.320	
2	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	830.119.276-1	MIGUEL ANTONIO ORTEGA PIÑEROS	C.C. 79.951.141	
3	BREKA-AMP CONFECCIONES Y CALZADO	901.447.672-7	CLARA ELSA CARDENAS	C.C. 37.246.405	
4	UNION TEMPORAL OPBLANCO	BLANCO FORERO JILBER ORLANDO (50.00%)-79.672.077-7	JILBER ORLANDO BLANCO FORERO Y/O ALMACENES CHARLESTON	C.C. 79.672.077	
		PEDRO JESUS BLANCO FORERO (50.00%)-79.666.698-6			
5	INVERSIONES BRT SAS AMP CCE	901.474.311-8	NANCY STELLA RODRIGUEZ VEGA	C.C. 52.280.844	
6	ORGANIZACION VANEGAS	*901520994-5*	Juan Sebastián Vanegas Nieto	C.C.: 1.019.054.126	
7	PERMODA	*860.516.806-5*	Omar Javier Moreno Arias	C.C. 80.098.418	
8	CRISALLTEX S.A.S	*816007113-6*	JAIRO GARCÍA GONZÁLEZ	C.C. 10.076.498	

1. ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO: CCE-DES-FM-02
VERSIÓN: 04 DEL 24 DE ENERO DE 2022

Nro.	Proponente	NIT	Nombre del Representante Legal del Proponente	Cedula del Representante Legal del Proponente	Observación documento presentado
9	UNION TEMPORAL JOBWEAR TADI-1	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A (67.00%)-860.045.541-7	CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO	C.C. 80.408.119	
		TAMAYO DIAZ LTDA TADI (33.00%)-860.524.156-1	DIEGO ALEJANDRO TAMAYO DIAZ	C.C. 860.524.156-1	
10	PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA S.A.S	890.704.858-3	PABLO EMILIO ARTUNDUAGA REYES	C.C. 14225982	
11	DOTACIÓN INTEGRAL	830513863-2	ÁLVARO LONDOÑO LONDOÑO	C.C. 70120406	
12	MARCELO GARCIA MG MARCEL SAS	900352933-1	MONICA ALEJANDRA GARCIA PEDRAZA	C.C. 1049647169	
13	UNION TEMPORAL C.I.B	COMERTEX S.A.S (57.00%), -890.204.797-7	ADOLFO BOTERO MACHADO	C.C. 19.389.134	
		BACET GROUP SAS (40.00%)-900.869.049-5	NANCY GARCIA CASTRO	C.C. 52.026.266	
		INVERSIONES ADV SAS (3.00%)-900.795.871-4	MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ PALACIO	C.C.: 1.015.441.861	
14	MI HOLDINGS S.A.S.	901.332.708-9	MARGARITA ISABEL PERTUZ PIZARRO	C.C. 22.568.496	
15	SI S.A.S	890.301.753-9	MARGARITA ISABEL PERTUZ PIZARRO	C.C. 94372198	
16	COMERCIALIZADORA MUNDIAL	805.013.342-0	PATRICIA AMANDA IBARRA MUÑOZ	C.C. 66.923.274	
17	BROMX SAS	900586987-3	JAIME SANCHEZ CARREÑO	C.C. 13.722.529	
18	UNION TEMPORAL VESTUARIO 2024	GRANADOS & MEDALLAS SAS-900947681-5	GERMÁN BUITRAGO GONZÁLEZ	C.C. 1026567867	
		MANHATHAN SAS-900532928-7	MAURICIO CÁRDENAS SEGURA	C.C. 79708741	
19	LEONEL RODRIGUEZ RAMOS	93.365.729-5	LEONEL RODRIGUEZ RAMOS	C.C.93.365.729	
20	BACET GROUP SAS	900.869.049-5	NANCY GARCIA CASTRO C.C.	C.C. 52.026.266	
21	UNION TEMPORAL	860.045.541-7	CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO	C.C. 80.408.119	

1. ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO: CCE-DES-FM-02
VERSIÓN: 04 DEL 24 DE ENERO DE 2022

Nro.	Proponente	NIT	Nombre del Representante Legal del Proponente	Cedula del Representante Legal del Proponente	Observación documento presentado
	DOTAVESTUARIO 2024				
22	SANFARA SAS	901.401.332-1	YENNY ALEJANDRA DUQUE MORERA	C.C. 53.123.731	
23	DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU	900.050.616-5	PATRICIA MEJIA PEREZ	C.C. 39.648.509	
24	SPARTA SHOES S.A.S.	900.315.346-0	EDGAR HUERTAS GARCIA	C.C. 79.720.093	
25	CARDINN S.A.S	900.588.498-2	YUDY STELLA CARDOZO JIMÉNEZ	C.C. 52.831.826	
26	MILITARY INDUSTRIES SAS	890.704.858-3	PABLO EMILIO ARTUNDUAGA REYES	C.C. 14225982	
27	ROOTT CO SAS	809.007.132-0	CESAR ADOLFO RAMOS MORENO	C.C. 93.385.719	
28	UT ALTEX	901.302.518-8 900.370.262-4	JORGE ENRIQUE MENDEZ CALDERON VANESSA CATHERIN MENDEZ CHAPARRO	CC. 19.221.178 C.C. 53.076.655	
29	JAMEK COMPANY SAS	900.837.537-0	DIANA MARÍA FUENMAYOR ALVAREZ	CC. 1.002.962.656	
30	COMERCIO LA ROCA	1049642246-9	FERNANDO ENRIQUE TOBO MEDINA	C.C. 1049642246	
31	YUBARTA S.A.S	805.018.905-	FERNANDO MORALES ORJUELA	C.C. 16693566	
32	UT APEX SHOES	900.370.262-4 900.080.934-0	JORGE ENRIQUE MENDEZ CALDERON Documento de Identidad: WILSON WILCHES RODRIGUEZ	C.C.19.221.178 C.C.79.268.325	
33	DOUZE SAS				
34	NCS S.A.S	900.869.049-4	NANCY GARCIA CASTRO	C.C.52.026.266	
35	CORPORACIÓN DESARROLLO PRODUCTIVO				

Nro.	Proponente	NIT	Nombre del Representante Legal del Proponente	Cedula del Representante Legal del Proponente	Observación documento presentado
36	UNION TEMPORAL DOTACION SUPERIOR	830.100.498-4	JOHN JAIRO SAUCEDO BAENA	C.C. 10.777.350	
37	UT INSTITUCIONALES AM 2024				
38	BAZAR LA MONEDA SAS	806.010.648-9	SANDRA PEÑA RHENALS	C.C. 45.435.921	
39	CONSORCIO ORION PLUS	9440957450	FELIPE MONDRAGON DUQUE	C.C. 94.409.574	
40	UNION TEMPORAL TALENTO BENDITO				

Observaciones por parte de los Proponentes al Informe Final de Evaluación.

En desarrollo de la audiencia de adjudicación, se procedió a conceder el uso de la palabra a los asistentes, con el fin de que realicen sus observaciones al informe final de evaluación. Las observaciones realizadas fueron las siguientes:

Tabla 2- Observaciones al Informe Final de Evaluación.

PROPONENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
CRISALTEX SAS	AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINTIVO	Frente a esto, la Entidad les aclara que el artículo 30 de la ley 80 de 1993 establece un término para el traslado del informe preliminar el cual será equivalente a 5 días hábiles, termino preclusivo y perentorio que fue garantizado dentro del presente proceso conforme se evidencia en los hitos del cronograma ya cumplidos. Dicho artículo no menciona en lo que respecta al informe definitivo de evaluación, lo cual es el deber de garantizar la publicidad y el traslado del resultado de la evaluación, para el caso en concreto y con relación al presente proceso selección se garantizó la aplicabilidad del mismo, publicando el informe en la plataforma transaccional SECOP II previo a la audiencia, asegurando además un espacio dentro de la presente audiencia para su lectura y como parte

PROPONENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
		del orden del día la participación por parte de los proponentes, con una oportunidad de intervención de hasta 5 minutos para la presentación de observaciones al citado informe, así como el derecho a réplica, y que entre otras cosas, es lo que motiva el presente documento de respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes, al informe de evaluación, habiéndose garantizado el debido proceso y todas la etapas regladas del proceso de licitación pública.
SI SAS	AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINTIVO	Frente a esto, la Entidad les aclara que el artículo 30 de la ley 80 de 1993 establece un término para el traslado del informe preliminar el cual será equivalente a 5 días hábiles, termino preclusivo y perentorio que fue garantizado dentro del presente proceso conforme se evidencia en los hitos del cronograma ya cumplidos. Dicho artículo no menciona en lo que respecta al informe definitivo de evaluación, lo cual es el deber de garantizar la publicidad y el traslado del resultado de la evaluación, para el caso en concreto y con relación al presente proceso selección se garantizó la aplicabilidad del mismo, publicando el informe en la plataforma transaccional SECOP II previo a la audiencia, asegurando además un espacio dentro de la presente audiencia para su lectura y como parte del orden del día la participación por parte de los proponentes, con una oportunidad de intervención de hasta 5 minutos para la presentación de observaciones al citado informe, así como el derecho a réplica, y que entre otras cosas, es lo que motiva el presente documento de respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes, al informe de evaluación, habiéndose garantizado el debido proceso y todas la etapas regladas del proceso de licitación pública.

PROPONENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
CONSORCIO ORION	AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINTIVO	Frente a esto, la Entidad les aclara que el artículo 30 de la ley 80 de 1993 establece un término para el traslado del informe preliminar el cual será equivalente a 5 días hábiles, termino preclusivo y perentorio que fue garantizado dentro del presente proceso conforme se evidencia en los hitos del cronograma ya cumplidos. Dicho artículo no menciona en lo que respecta al informe definitivo de evaluación, lo cual es el deber de garantizar la publicidad y el traslado del resultado de la evaluación, para el caso en concreto y con relación al presente proceso selección se garantizó la aplicabilidad del mismo, publicando el informe en la plataforma transaccional SECOP II previo a la audiencia, asegurando además un espacio dentro de la presente audiencia para su lectura y como parte del orden del día la participación por parte de los proponentes, con una oportunidad de intervención de hasta 5 minutos para la presentación de observaciones al citado informe, así como el derecho a réplica, y que entre otras cosas, es lo que motiva el presente documento de respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes, al informe de evaluación, habiéndose garantizado el debido proceso y todas la etapas regladas del proceso de licitación pública.
DOUZE SAS	AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINTIVO	Frente a esto, la Entidad les aclara que el artículo 30 de la ley 80 de 1993 establece un término para el traslado del informe preliminar el cual será equivalente a 5 días hábiles, termino preclusivo y perentorio que fue garantizado dentro del presente proceso conforme se evidencia en los hitos del cronograma ya cumplidos. Dicho artículo no menciona en lo que respecta al informe definitivo de evaluación, lo cual es el deber de garantizar la publicidad y el traslado del resultado de la evaluación, para el caso en concreto y con relación al presente proceso selección se garantizó la aplicabilidad del mismo, publicando el informe en la plataforma transaccional SECOP II previo a la audiencia, asegurando además un espacio dentro de la presente audiencia para su lectura y como parte del orden del día la participación por parte de los proponentes, con una oportunidad de intervención

PROPONENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
		de hasta 5 minutos para la presentación de observaciones al citado informe, así como el derecho a réplica, y que entre otras cosas, es lo que motiva el presente documento de respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes, al informe de evaluación, habiéndose garantizado el debido proceso y todas la etapas regladas del proceso de licitación pública.
BREKA	"Se evidencia una diferencia en el consolidado del Informe 3 de Evaluación. En el segmento 1, los datos muestran que aparecen adjudicados, pero al revisar el consolidado específico, ya no figuran como tales."	La Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente le informa al proponente que, tras revisar los documentos 03. Anexo 3 Informe de Evaluación Final y 003. BREKA SAS (este último correspondiente a la evaluación individual), se constató que ambos documentos son consistentes y coinciden en que el Segmento 1-Lote 7 Bogotá y Lote 9- Cundinamarca se encuentra adjudicado. Por lo anterior, el comité evaluador ratifica la evaluación publicada

PROPONENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
UT OPBLANCO	Solicitan se les otorgue los puntaje por Industria Nacional; Empaques Amigables y Zasca.	En el formato 9, específicamente en el numeral 6.2 sobre ofertas de origen extranjero, inciso 3, se establece lo siguiente: "(i) Incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos: Los proponentes deben acreditar, mediante certificación expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal, que al menos el 50% de sus empleados vinculados directamente son colombianos" Sin embargo, dentro de la oferta allegada por el proponente únicamente se diligenció el formato No. 9 pero el mismo no se acompañó de la certificación antes descrita, por lo cual no es posible asignar el puntaje, recordando que los criterios de selección no son objeto de subsanación. Según el pliego de condiciones definitivo, numeral 6.2.1. Factor Técnico No. 1 Encadenamiento Unidades Productivas ZASCA o Microempresas, numeral (ii) Microempresas del sector de Fabricación de prendas de vestir o Calzado para que ejecute un porcentaje de las órdenes de compra con un valor igual o superior a 60 SMMLV, sub numeral v) se especificó que la carta que acredita la alianza para el factor técnico No. 1 debía tener una fecha de expedición de máximo 30 días de anterioridad a la fecha de la presentación de

PROPONENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
		la Oferta, es decir, igual o posterior al 19 de septiembre de 2024. Revisada la carta presentada por el proponente, está fechada el 2 de agosto de 2024, por lo cual no es posible asignar el puntaje, recordando que los criterios de selección no son objeto de subsanación. De igual manera, en el pliego de condiciones definitivo, numeral 6.2.5, se estableció que para obtener puntaje en el factor técnico adicional: empaque amigable con el medio ambiente, el proponente debía diligenciar el formato 9 e incluir la siguiente documentación: Una carta firmada por el representante legal o persona autorizada de la empresa proveedora del empaque amigable con el medio ambiente, que incluya: (i) Razón social y NIT. (ii) Relación comercial con el proponente. (iii) Declaración de que el empaque suministrado cumple con criterios amigables con el medio ambiente. (iv) Fecha de expedición de la carta (máximo 30 días antes de la presentación de la oferta). Esto implica que la carta debía estar fechada igual o posterior al 19 de septiembre de 2024. No obstante, la carta presentada por el proponente está fechada el 2 de agosto de 2024, por lo cual no es posible asignar el puntaje, recordando que los

PROPONENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
		criterios de selección no son objeto de subsanación. En cuanto a la referencia del proponente al artículo 10 del Decreto 2474 de 2008, es pertinente aclarar que dicha norma fue derogada por el artículo 9.2 del Decreto Nacional 734 de 2012, el cual, a su vez, fue derogado por el artículo 163 del Decreto Nacional 1510 de 2013, actualmente compilado en el Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, la observación del proponente no es procedente, ya que la entidad ha garantizado el cumplimiento del deber de selección objetiva y ha dado estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en los documentos del proceso. Aunado a lo anterior, es pertinente recordar que la ley 1150 de 2007 y la ley 1882 de 2018 establecen que los requisitos que otorgan puntaje en un proceso de selección no son susceptibles de subsanación y finalmente, respecto a las expediciones de adenda realizadas dentro del proceso, se evidencia que en ninguna de ellas se modifican las condiciones objeto de la presente observación, esto es las fechas de expedición que hacían parte de los criterios ponderables, por lo tanto, se deben cumplir al tenor literal del pliego de condiciones definitivo. Por todo lo anterior, el comité evaluador ratifica la evaluación

PROPONENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
		publicada.
ORGANIZACION VANEGAS	Considerar no otorgar puntaje de industria nacional la UT OPPOBLANCO ya que no cumple con lo establecido en el Pliego y este no es un requisito subsanable.	De acuerdo con la respuesta brindada al proponente 004. UNION TEMPORAL OPBLANCO, se ratifica la evaluación publicada, dado que al mencionado proponente no dio observancia total a los documentos solicitados a fin de asignar el puntaje establecido en el numeral 6. CRITERIOS DE

PROPONENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
		EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS del pliego de condiciones.
UNIÓN TEMPORAL CIB	Considerar no otorgar puntaje de industria nacional la UT OPPOBLANCO ya que no cumple con lo establecido en el Pliego y este no es un requisito subsanable.	En respuesta a la observación del proponente, es pertinente informar que el Comité evaluador, una vez verificados nuevamente los documentos de la oferta del proponente No. 4 UT OPBLANCO, ratifica la evaluación previamente publicada, en atención a los argumentos expuestos en la anterior respuesta a la observación del oferente No.4. En atención a la segunda parte de la observación, CCE le agradece por lo referenciado con relación a los términos establecidos dentro del proceso, los cuales respetan los parámetros de la contratación estatal y la ley.
BACET GROUP	Solicita se le otorgue puntaje por Industria Nacional ya que cumple con lo establecido en el Pliego y además anexa Formato 11.	La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente aclara al interesado que una vez verificada la Oferta y la documentación allegada por el proponente en la plataforma SECOP II se valida que se aporta el Formato 11 -Industria nacional asociando el NIT del proponente a los ítems que componen el Segmento 3. El Comité evaluador realizó la validación a través del VUCE y se otorgan los 20 puntos por Industria Nacional. Sin embargo, es pertinente aclarar que la asignación del

PROPONENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
		puntaje mencionado no modifica el listado de proponentes adjudicados en el segmento 3 lote 34 cobertura nacional.
JAMEK COMPANY SAS	Con respecto al primer informe aparecemos habilitados, pero en el inciso 1.29.1 página 75 establece que no se cumple con la parte del componente jurídico. Favor revisar	Se informa al proponente que, tras revisar los documentos 03. Anexo 3 Informe de Evaluación Final y la documentación aportada por el oferente en la etapa de subsanación, respecto al componente jurídico indicado por el proponente, el comité evaluador de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente informa al proponente que cumple con los requisitos exigidos del componente jurídico, requisitos 4.1.2. Formato 2 - Compromiso anticorrupción y 4.1.3. Certificado de existencia y representación legal, ratificando que JAMEK COMPANY SAS se encuentra HABILITADA y ADJUDICADA para el lote 23 Valle del Cauca y lote 25 Cauca para los segmentos 1, 2 y 3.
DOUZE SAS	Solicitud se otorgue puntaje por Industria Nacional	Esta Agencia Nacional de Contratación Pública, se permite informarle al proponente que no se le asignó el puntaje de apoyo a la Industria Nacional, ya que no cumplió con el requisito exigido en el numeral 6.3.1.1 del pliego de condiciones, el cual requería lo siguiente: "el proponente debe contar con un RPBN en el que aparezca alguna de las partidas arancelarias asignadas a cada producto. La

PROPONENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
		verificación del registro de productor nacional la hará directamente la ANCP-CCE en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) con las partidas arancelarias que se encuentran en el Formato 11, el estado del RPBN deberá ser aprobado en el VUCE antes de las 11:59 p.m. del día anterior a la fecha de cierre de presentación de ofertas". Por parte del proponente allegó el Formato 9 – "Factor Técnico Adicional, Vinculación de discapacitados y Apoyo Industria Nacional" en la que se pudo constatar que: NO se aportó el formato 11 para constatar el requerimiento anteriormente enunciado tal cual lo indica el pliego de condiciones en el numeral 6.3.1.1, por tal motivo, no se le asignó el puntaje de apoyo a la Industria Nacional. Vale precisar que los requisitos ponderables no son subsanables en ninguna etapa del proceso.
CONSORCIO ORION PLUS	solicito se revise la evaluación, ya que nos indica en este informe que no figuramos habilitados para el lote 7 Bogotá"	Se informa al proponente que, se acepta la observación, toda vez que, tras revisar los documentos, Informe de Evaluación Final, se constató que el proponente Consorcio Orión Plus se encuentra habilitado en el lote 7, Bogotá, segmento 1, por lo cual se incluirá como proponente adjudicado del mencionado lote y segmento. Sin embargo, es pertinente aclarar que la inclusión del proponente mencionado no modifica el listado de

PROPONENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
		proponentes adjudicados en el segmento 1 lote 7 Bogotá.
UNIÓN TEMPORAL TALENTO BENDITO	*se solicita verificar y motivar el resultado de la evaluación, ya que no se tuvo en cuenta lo establecido en la ley y el pliego de condiciones, en cuanto no se habilitó la propuesta, esto relacionado con la acreditación de la planta de fabricación y los documentos que acreditan la propiedad o tenencia de esta, aportamos contrato de arrendamiento acreditando este factor y el pliego de condiciones ni la solicitud de subsanación inicial, no se estableció que se deba aportar además el certificado de libertad y tradición de este".*	De conformidad con el numeral 4.4.4. Acreditación Planta de Fabricación incorpora Adenda 6, transcribe que el proponente que se presente a uno o algunos de los segmentos en calidad de Fabricante deberá acreditar la propiedad o tenencia del bien inmueble donde opera la planta de fabricación y allegar con su oferta algunos de los siguientes documentos: Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble que el proponente está acreditando en su oferta como planta de fabricación, expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, el cual debe evidenciar que en la actualidad es propiedad del proponente o algunos de sus integrantes. Contrato de arrendamiento del bien inmueble que el proponente está acreditando en su oferta como planta de fabricación, el cual debe encontrarse suscrito por el representante legal o de quien se encuentre facultado para comprometer al proponente o algunos de sus integrantes. Adicional a lo anterior, se deberá aportar el Certificado de Libertad y Tradición expedido con una anterioridad no mayor a 30 días

PROPONENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
		calendario a la fecha del cierre del presente proceso, verificando la propiedad de la persona natural o persona jurídica que tenga la calidad de arrendador. En caso de ser arrendado a través de una inmobiliaria aportar el documento idóneo en el cual se pueda constatar que el propietario del bien autorizó en debida forma la suscripción del presunto contrato de arrendamiento, dicho contrato debió haber sido suscrito con una anterioridad de 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso. Subrayado y negrita fuera del texto. Contrato de Leasing del bien inmueble, que el proponente está acreditando en su oferta como planta de fabricación, dicho contrato debió haber sido suscrito con una anterioridad de 30 días anterior a la fecha de cierre del proceso con el que se podrá verificar la condición de locatario del proponente o algunos de sus integrantes. Adicional a lo anterior, se deberá aportar el Certificado de Libertad y Tradición expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso, mediante el cual se pueda verificar que se encuentre bajo la propiedad de la compañía de financiamiento En ese orden de ideas, el proponente con su oferta diligenció únicamente el formato 21, por lo cual la entidad solicitó la subsanación del requisito a la

PROPONENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
		luz de lo requerido en el numeral antes descrito, con lo cual y tal como lo menciona el pliego, estaba en la facultad de aportar cualquiera de los 3 documentos antes mencionados según correspondiera el alcance de su oferta, para el efecto, el proponente optó como subsanación el allegar el contrato de arrendamiento, sin embargo tal como se subraya en el numeral 2, el contrato de arrendamiento debía ser acompañado por el certificado tradición y libertad para verificar la propiedad del arrendador, por lo tanto, dicho requisito habilitante está compuesto por 2 documentos i) el contrato de arrendamiento y ii) el certificado de tradición y libertad. Es así que, al haber subsanado de manera incompleta, por solo haber adjuntado el contrato de arrendamiento, de acuerdo con la regla antes transcrita conocida y cumplida por los demás proponentes dentro del presente proceso, la oferta se rechaza para los segmentos 1 y 2 lotes 34 cobertura nacional. Asimismo, se le recuerda al proponente la obligatoriedad de los pliegos de condiciones, ya que constituyen la manifestación formal de las condiciones, requisitos, derechos y obligaciones necesarios para la ejecución del contrato, garantizando la transparencia, la igualdad de oportunidades y la selección objetiva, como lo exige

PROPONENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
		el principio de legalidad en el marco del Estatuto General de Contratación Pública en Colombia. Por lo que su inobservancia compromete la validez del proceso.

PROPONENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
UNIÓN TEMPORAL INSTITUCIONALES AM 2024	Como se calcularon las medianas para el cálculo de la oferta económica.	Los cálculos del puntaje económico se basan en las reglas descritas en el Pliego de condiciones de Confecciones y Calzado, específicamente en la sección 6.1. Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 10, en la que se describen los 3 su factores: Su factor 1 – catálogo de características técnicas uniformes Su factor 2 – catálogo independiente: Su factor 3 – catálogo de características técnicas no uniformes Tal como lo menciona el pliego, "los proponentes deben presentar su oferta económica diligenciando el Formato 10 dependiendo del Segmento y Lote a la que presente oferta, y ofrecer la totalidad de los productos establecidos por la ANCP-CCE", en dicho sentido la oferta de precios se basaba en una combinación de las características de Segmento, Lote y Producto, motivo por el cual en el documento se creó la combinación de dichas características en la columna "LLAVE". En tal sentido, para el caso de estadísticos como la mediana y el máximo del valor de las ofertas, estas fórmulas se debían condicionar por las características de las ofertas de la LLAVE a través de la fórmula de Excel:

PROPONENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
		=MEDIANA (SI(RANGO TOTAL DE LA LLAVE=PRIMERA CASILLA DE LA LLAVE; VALORES DE LOS PRECIOS DE LOS PRVEEDORES HABILITADOS) En tal sentido, la fórmula de la mediana con condicional permite que los cálculos específicos se realicen supeditados a que exista una coincidencia de la oferta presentada con la LLAVE. Para el caso de las sumatorias parciales de los valores, siguiendo la metodología anterior se realizó un promedio condicionado a la "LLAVE2" la cual incluía, además de las características mencionadas anteriormente, el nombre del proponente. Para el caso de la Sumatoria total de los valores se sumó los resultados obtenidos en los 3 su factora establecida en el pliego de condiciones. En este sentido, para quien presentó oferta en el Segmento1 el puntaje total está dado por la sumatoria del su factor y y Su factor 3. Para quienes presentaron oferta a los segmentos 2 y 3 el puntaje total viene dado por la sumatoria de los tres su factora (catálogos).
UT. ALTEX	Nuestra oferta se encuentra evaluada en los ponderables de Industria Nacional con 0 puntos, teniendo en cuenta que a la fecha del cierre uno de los miembros de la UT JEM SUPPLIES, tiene registros de productor nacional, solicitamos de la manera más respetuosa confirmar y verificar dichos puntos a nuestra oferta, gracias	La Agencia Nacional de Contratación Publica verifica en el Formato 9 la acreditación del Factor Técnico Industria Nacional y el diligenciamiento del Formato 11 por parte del proponente. Además de la verificación de las partidas arancelarias en el VUCE. En consecuencia, la Agencia

PROPONENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
		Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente informa al proponente que cumple con los requisitos exigidos para otorgarle 10 puntos para los segmentos 1 y 2. Este resultado se traslada a los resultados del informe final de evaluación.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente informa a los interesados en el proceso de selección CCENEG-076-01-2024 que la audiencia de adjudicación que una vez escuchadas las observaciones la audiencia se reanudará a las 6:30 pm p.m. por el mismo enlace.

Siendo las 6.30 p.m el Coordinador de Estructuración, Luis fajardo Caballero solicita sea reanudada la audiencia a las 7:00 p.m con el fin de garantizar que todos los participantes se encuentren conectados.

Siendo las 7:00 pm del 26 de noviembre del 2024 procedemos con la continuación de la audiencia suspendida a las 4.00 pm por lo cual se Procede con la continuación de la audiencia pública de adjudicación para el proceso de selección Licitación Pública N°. CCENEG-076-01-2024 dando lectura por parte del Coordinador de Estructuración, Luis fajardo Caballero, las respuestas a las observaciones realizadas al Informe Final de Evaluación.

Una vez se da respuesta de las observaciones, se realiza Presentación del informe definitivo en ocasión a las observaciones anteriormente resueltas, la entidad realiza la presentación del informe definitivo de evaluación del proceso.

IV. Lectura adjudicación del proceso por parte del subdirector

V. ANEXOS

Lista de asistencia plataforma Teams

Fecha:	Según publicación en el SECOP II
Consolidó:	Nombre estructurador/cargo Nombre Abogado/cargo
Revisó:	GESTOR/funcionario

[Fin del informe de evaluación.

CONTROL DE CAMBIOS DEL FORMATO					
VERSION	**AJUSTES**	**FECHA**	**VERSIÓN VIGENTE**		**02**
01	Creación de formato	02/08/2022	**Elaboró**	Karlo Fernández Cala	Gestor
			Revisó	Grupo Gestores SN	Grupo Gestores SN
			Aprobó	Catalina Pimienta Gómez	Subdirectora de Negocios
02	Modificación componente económico	23/11/2022	**Elaboró**	Juan Sebastián Cárdenas Hernández	Contratista
			Revisó	Sergio Andrés Peña Aristizábal	Gestor
			Aprobó	Juan David Marín Gómez	Subdirector de Negocios (E)

Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe ficha técnica del presente documento